I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

7599 Orden de la Consejería de Presidencia, de 24 de julio de 2002, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la modificación de los estatutos de la empresa pública regional «Murcia Cultural, S.A.»

El Consejo de Administración de la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural S.A», en su reunión celebrada el día 27 de mayo de 2002, aprobó, al objeto de adecuarlo a la realidad física del lugar donde radica el domicilio social de la misma, una propuesta de modificación de sus Estatutos relativa al cambio de dicho domicilio, puesto que la citada Empresa Pública tiene una nueva sede por razones organizativas y estructurales de la Administración Pública Regional.

Dicha modificación fue ratificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2002.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, y demás normativa que resulta de aplicación

DISPONGO

Artículo Único.-

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la modificación de los Estatutos de la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural S.A», que se acompaña como Anexo.

ANEXO

- Artículo 4. Domicilio Social.- La Sociedad tendrá su domicilio en Murcia, calle Gutiérrez Mellado, n.º 9 - 1.ª Planta (K1), Edificio Centrofama. Los administradores podrán acordar la creación, traslado o supresión de sucursales.

Murcia, 24 de julio de 2002.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden de 5/4/2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 20/4/2002).—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

7600 Orden de 19 de julio de 2002 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de promoción deportiva.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece con claridad la distribución de competencias entre la administración local y la autonómica en materia de actividades deportivas. Así, corresponde a la

administración local promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial; la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, así como su gestión y mantenimiento; asegurar el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de infraestructuras deportivas; la promoción del asociacionismo deportivo local en coordinación con la Administración Regional; la ejecución de los programas de deporte escolar; la elaboración y actualización de un censo de instalaciones deportivas del municipio en coordinación con la Administración Regional; la cooperación en la elaboración del Plan Regional de Instalaciones Deportivas en lo referente a las instalaciones deportivas a construir en su término municipal; la cooperación con entidades públicas y privadas par el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley del Deporte, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que estime necesarios; la puesta en marcha de programas de actividades físico-deportivas destinadas a ciudadanos que padecen minusvalías, prestando especial atención a la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso de minusválidos a las instalaciones o servicios deportivos del municipio. Corresponde así mismo a la Consejería competente en materia de deportes llevar a cabo las actuaciones precisas para el desarrollo y ejecución de la coordinación con otras Administraciones Públicas. De otro lado la Orden de 7 de noviembre de 2001 de la Consejería de Presidencia por la que se convoca el programa Deporte Escolar en la que se indica en su articulo cinco que por la Consejería de Presidencia se realizará la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos colaboradores dentro del periodo comprendido en el curso escolar de la convocatoria.

La necesidad de simplificar los tramites de convocatoria y agilizar la concesión de subvenciones, en aras de una mayor eficacia, conjuntamente con los Ayuntamientos de la Región, han llevado a la Consejería de Presidencia a unificar en una sola convocatoria las diferentes subvenciones hasta ahora convocadas para actividades deportivas de cualquier naturaleza.

La ley 8/2001 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002 contempla en el programa 457-A «Deportes», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en concepto de promoción deportiva para el desarrollo de actividades de Deporte Escolar y Escuelas Deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH), es necesario establecer las bases reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del